



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación, ...

RESUELVE

Citar al Ministro del Interior de la Nación, Dr. Eduardo Enrique de Pedro, en los términos de los artículos 71 y 100 inc. 11 de la Constitución Nacional, y del artículo 204 del Reglamento de la Cámara de Diputados de la Nación, a fin de que informe verbalmente a esta Cámara sobre las acciones que el ministerio a su cargo ha llevado a cabo a fin de que cesen las graves violaciones a los derechos humanos de ciudadanos de nuestro país que se están llevando adelante en la Provincia de Formosa —que en estos últimos días han tomado estado público— y se restablezca el sistema republicano de gobierno en dicha provincia.

JUAN MANUEL LÓPEZ

MAXIMILIANO FERRARO

PAULA OLIVETO LAGO

MARIANA STILMAN

MÓNICA FRADE

ALICIA TERADA

HÉCTOR FLORES

MARIANA ZUVIC

MARCELA CAMPAGNOLI

RUBEN MANZI



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La provincia de Formosa se encuentra atravesando una situación de enorme gravedad institucional puesto que allí se están produciendo graves violaciones a los derechos humanos de ciudadanos por parte del gobierno provincial, afectándose manifiestamente la Constitución Federal y los tratados internacionales sobre derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional.

En efecto, desde hace meses pueden observarse actos y disposiciones absolutamente arbitrarias, tratos crueles y degradantes, detenciones y privaciones de libertad ilegítimas llevadas a cabo por parte de las autoridades de dicha provincia, que se fueron incrementando día a día. A continuación haremos una breve referencia a ellas.

En primer lugar, cabe destacar que desde fines del mes de marzo del año 2020, el Gobernador de la Provincia de Formosa comenzó a negar el ingreso de personas a la provincia —aun de quienes residían en ella—, escudándose en medidas preventivas de circulación en el marco de la pandemia del COVID -19. A raíz de estas medidas restrictivas de la circulación, miles de argentinos quedaron varados en diferentes puntos de la Argentina.

Tal es así que, como es de público conocimiento, el 19 de noviembre de 2020 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó un fallo a través del cual ordenó a la provincia de Formosa “...*arbitrar los medios necesarios para garantizar el efectivo ingreso al territorio provincial, con cumplimiento de las medidas sanitarias que estime pertinentes, de todos los ciudadanos que lo hayan solicitado, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir del día de la fecha, ajustando el programa a las pautas constitucionales referidas en los considerandos anteriores*”. Como consecuencia de ello, las autoridades de la Provincia de Formosa debieron restablecer el ingreso de los residentes en la provincia. Sin embargo, se generó nuevamente otro esquema de “control” tanto o más aberrante que el rechazado por la Corte Suprema.

En segundo lugar, el gobierno de la Provincia de Formosa ha generado, en el marco de supuestas medidas sanitarias de control, “Centros de Aislamientos” para todos los casos de COVID-19 y para las personas que hubieran sido “contactos estrechos” aún sin confirmación. Ahora bien, lo grave del asunto radica en que la permanencia en dichos centros está sujeta a la



H. Cámara de Diputados de la Nación

voluntad arbitraria de las autoridades administrativas y, además, en que las condiciones y el trato resultan, en muchos casos, inhumanos.

A través de videos subidos a las redes sociales y de noticias difundidas por algunos medios periodísticos, tomamos conocimiento de las horribles condiciones en las que se encuentran muchas de las personas alojadas en algunas de las escuelas y en el Estadio Cincuentenario, que funciona como Centro de Atención Sanitaria.

Por último, debemos destacar que hemos sido puestos en conocimiento, incluso, de un posible caso de desaparición forzada de persona en ocasión de haberse llevado adelante la detención, con rasgos persecutorios, de un grupo de personas pertenecientes a la comunidad Wichi mientras se encontraban manifestándose para solicitar que la provincia les facilite un cajero automático móvil.

De los hechos narrados precedentemente, resulta evidente que en la provincia de Formosa se encuentra gravemente afectado el orden democrático y el normal funcionamiento de las instituciones.

Por lo tanto, de acuerdo a lo establecido en los artículos quinto y sexto de la Constitución Nacional, le corresponde al Gobierno Federal actuar a fin de garantizar el restablecimiento del sistema republicano y democrático de gobierno y, por consiguiente, del orden institucional.

Como es sabido, este deber supone una de las excepciones a la regla de no intervención en las autonomías provinciales por parte del Gobierno Federal. En efecto, la Corte Suprema tiene dicho que “[...] *la Constitución Nacional sujeta la autonomía provincial al aseguramiento del sistema representativo y republicano (“Unión Cívica Radical de la Provincia de Santa Cruz”, considerando 8º del voto de los jueces Maqueda y Lorenzetti y considerando 10 del voto del juez Rosatti).* [...] *En los términos del artículo 5 del texto constitucional nacional, el gobierno federal es el garante del goce y ejercicio de las instituciones provinciales [...]*”.¹

Además, cabe destacar que la ley de Ministerios N° 22.520, en su artículo 17 inc. 3, prevé que “*compete al Ministerio del Interior [...] entender en las cuestiones institucionales en que estén en juego los derechos y garantías de los habitantes de la república*”.

¹ CSJN, “Frente para la Victoria - Distrito Río Negro y otros c/ Río Negro, Provincia de s/ amparo”, 22/03/2019



H. Cámara de Diputados de la Nación

En conclusión, teniendo en cuenta la gravedad de las conductas desplegadas por el gobierno de Formosa —que, como hemos expresado, implican una afectación al normal funcionamiento de las instituciones—, y sin perjuicio de que, como es sabido, la intervención federal es una facultad del Congreso de la Nación de acuerdo a lo contemplado en el artículo 75 inc. 31 de la Carta Magna, resulta evidente que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, debe advertir al gobierno provincial y tomar medidas conducentes a que ese gobierno cese en el proceder aquí manifestado y, por lo tanto, se restablezca el sistema republicano de gobierno, respetándose la Constitución Nacional y los tratados internacionales sobre derechos humanos. Consecuentemente, resulta indispensable conocer si el Ministro del Interior procedió en este sentido. Es precisamente por esta razón que consideramos oportuna la interpelación del ministro De Pedro a fin de que brinde la información pertinente.

En virtud de los argumentos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

JUAN MANUEL LÓPEZ
MAXIMILIANO FERRARO
PAULA OLIVETO LAGO
MARIANA STILMAN
MÓNICA FRADE
ALICIA TERADA
HÉCTOR FLORES
MARIANA ZUVIC
MARCELA CAMPAGNOLI
RUBEN MANZI